

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO	1471 INTERLOCUTORIO
NÚMERO	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	MARÍA CLARA NOREÑA SOSA
RADICADO	05615 40 03 001 2016-00186 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud anterior, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, visible a folios 60 del cuaderno principal, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO, con Nit 890.909.246-7, en contra de la señora MARÍA CLARA NOREÑA SOSA, identificada con c.c. Nro. 1.040.037.466.

SEGUNDO: En el presente proceso no fueron perfeccionadas las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVESE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO,
ANTIQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. OTO fijado a las 8 a.m.
Rionegro, O3 DE SEPT MBRE DE 2020.